

libro.octauo.

fuyeren por non pagar a sus acreedores en fortalezas ni castillos ni en casas de morada nin en logar de señorio ni de abadengo .avn q digan que lo tienē por prepillejo o por dlo o costumbre. Mas luego q fuere requerido el dueño dela fortaleza o logar. o casa dōde estouieze receptado q quier malfechor o deudor. Las justicias del oel alcayde q los receptare sea tenido delo entregaz por reqsición del juez del delito o del juez del deudor solas penas contenidas en las leyes sobre esto fechas z ordenadas por el señor rrey don juā nro padre cuy a anima dios aya. E de mas q este sea caño de corte para q sea demandado o acusado en la nra corte el receptador o desededor del tal deudor o malfechor / z sea tenido z obligado alas penas q l mal fechor denia padescer por su delicto z ala debda q el deudor deniere

¶ Titulo. rrr. delas fuerzas y daños.

¶ Ley. i. contra los q tomaren o forcaren los bienes dela yglia o alas personas eclesiasticas

q nales quier forçadores z tomadores q tomare z forcaren algunos bie

nes delas yglia z monesterios z personas eclesiasticas / Que se pendo requeridos fasta seys dias del dia q fueren requeridos si nō tornaren z non fiziere emienda z satisfacion delo q asy tomare. o forcaren / Mandamos a los nuestros adelantados z merinos z justicias delas nras cibdades z villas z logares donde acaesciere q fagan execucion en bienes delos dichos forçadores z tomadores z les fagan pagar cōel doblo todo lo q asy tomaron z forcaron. E vendā sus bienes como por nro azer z paguē a quie recibio el daño z fuerza delo q le tomaron z forcaron. / E el doblo q se reparta en esta manera la tercia parte pa la nra camā z la otra ticia pte pa la obra dla yglia sia catedral del obpado donde esto acaesciere. E la otra tercia pte para el juez o oficial q la diha entrega fiziere / E mandamos alas justicias q fagan sanas las denciones q sobre esta rrazō fueren fechas

¶ Ley. ij. contra los q fizieren estatutos o fuerzas a los juezes dela yglia para q alcen los dte dichos o excomuniones trosy mandamos q los que fizieren agravios

¶ El Rey dō Enriquez è to ro era de .iiij. cccc. lxx.

¶ El rrey. y. Reina en to ludo .año de .iiij. cccc. lxxx.

D b

